

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000026 DE 27 ABR. 2004

abril 21 de 2004, solicita una Reestructuración de Horarios, acogándose a lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 37 del decreto 171 de 2001, con el objeto de Incrementar los Horarios que se relacionan a continuación:

RUTA : PASTO-TUQUERRES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 05:40; 05:50; 06:40; 07:50; 08:40; 09:50

Saliendo de Túquerres : 05:40; 05:50; 06:40; 07:50; 08:40; 09:50

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 pasajeros)

FRECUENCIA : Diaria.

NIVEL DEL SERVICIO : Básico.

Que revisados los documentos que soportan la solicitud de Reestructuración (incremento) de Horarios, elevada por la COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA., se estableció que la citada Empresa en los meses de octubre y noviembre de 2003, fue llamada a participar en el proceso tendiente a la Reestructuración de Horarios en la Ruta Pasto-Túquerres, asistiendo a varias reuniones a las que citaron a los Representantes de las Empresas, Flota Guaitara S.A., Transportes Sandoná S.A., Rutas del sur S.A., Transportadores de Ipiales S.A., Expreso Valle de Atriz S.A., y COOTRANAR LTDA.; Al respecto, se demuestra la falta de consenso con la Certificación suscrita por el Señor Gerente de la Terminal de Transportes de Pasto, fechada el día 14 de abril de 2004, en la cual se señala:

“Que revisados los documentos referentes a la citación de las Empresas RUTAS DEL SUR S.A., TRANSPORTES SANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., FLOTA GUAITARA S.A., TRANSPIALES S.A., SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A. Y COOTAXTUQUERRES, con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Túquerres, se constata que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio...

“Que en consecuencia, el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., certifica de acuerdo al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, que no existió conciliación entre las Empresas interesadas para modificar los horarios en la ruta PASTO- TUQUERRES”.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA, ante el fracaso de elevar una solicitud conjunta de reestructuración de horarios en la ruta Pasto-Túquerres y viceversa, acogándose a lo establecido en el Parágrafo Unico del artículo 37 del decreto 171 de febrero 5 de 2001, eleva la petición individual por escrito, a fin de que se le reconozca el registro (incremento) de los horarios por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la concede, y sin generar paralelismo con los horarios autorizados a otras Empresas.

Que revisado el archivo de rutas y horarios que reposan en esta Dirección Territorial, las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.- “COOTRANAR LTDA”, TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A., COOPERATIVA TAXTUQUERRES LTDA., TRANSPORTES SANDONÁ S.A., EXPRESO VALLE DE ATRIZ S.A., Y RUTAS DE SUR S.A., están autorizadas para prestar el servicio en la ruta Pasto-Túquerres y viceversa, en origen-destino, en la Modalidad Pasajeros.

Que por lo anteriormente expuesto y, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, esta Territorial debe registrar los Horarios solicitados por la Empresa peticionaria, mediante el proceso de Reestructuración, en consecuencia,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000026

DE 27 ABR. 2004

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la Reestructuración de Horarios en la ruta PASTO - TUQUERRES Y VICEVERSA, solicitada por la COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA., los cuales quedan así:

RUTA : PASTO-TUQUERRES Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 05:30; 05:40; 05:50; 06:30; 06:40; 07:30; 07:50; 08:30;
0 08:40; 09:30; 09:50; 10:30; 11:30; 12:30; 13:30; 14:30;
15:30; 16:30; 17:30 ; 18:30; 19:30; 20:30.

Saliendo de Túquerres : 05:30; 05:40; 05:50; 06:30; 06:40; 07:30; 07:50; 08:30;
08:40; 09:30; 09:50; 10:30; 11:30; 12:30; 13:30; 14:30;
15:30; 16:30; 17:30; 18:30; 19:30; 20:30.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 pasajeros)

FRECUENCIA : Diaria.

NIVEL DEL SERVICIO : Básico

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora de la COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

ARTICULO TERCERO.- La COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. debe empezar a prestar el servicio reconocido en el Artículo Primero dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SÉXTO- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES S.A. que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

27 ABR. 2004



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2004, notifiqué personalmente al señor WALTER M. BENAVIDES AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.065.103 de Túquerres (Nariño), en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTAXTUQUERRES LTDA., el contenido de la Resolución No. 00026 de abril 27 de 2004, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - TUQUERRES Y VICEVERSA, solicitada por la COOPERATIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.", expedida por el Señor Director Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los Recursos, de Reposición, ante el despacho del Director Territorial Nariño y/o Apelación, ante el Despacho del Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A..

EL NOTIFICADO


WALTER M. BENAVIDES A.
GERENTE.

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte.